



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
admo7mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería - Córdoba, Tres (03) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 23 001 33 33 007 2019 00229 00

Demandante: DELFINA MARIA LUNA PASTRANA.

Demandado: SERVIENTREGA S.A – SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

AUTO INTERLOCUTORIO

Luego de analizar la viabilidad para la admisión de la Acción de Tutela presentada por la señora, DELFINA MARIA LUNA PASTRANA Contra SERVIENTREGA S.A., – SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en protección a sus derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital y confianza legítima, el cual considera que están siendo vulnerados, y de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por la señora DELFINA MARIA LUNA PASTRANA, contra SERVIENTREGA S.A. – SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

SEGUNDO: Vincular al presente trámite constitucional a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

TERCERO: Notificar el presente auto a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SERVIENTREGA S.A., o quien haga sus funciones, por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Juzgado.

QUINTO: Requierase a las entidades accionadas a fin de que se pronuncien acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requiérase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

SEXTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

SEPTIMO: Notificar el presente auto por el medio más expedito a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 63 a las partes de la
anterior providencia Hoy 06 MAY 2019 a las 11:00 AM
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Montería, Córdoba, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 2017 00439 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JAVIER AUGUSTO AVILEZ ALVIS
Demandado: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL CHINU
Asunto: FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

AUTO SUSTANCIACIÓN

Vista la glosa secretarial que antecede, y en atención a la excusa por no poder asistir en la fecha y hora programada para la audiencia de pruebas, presentada por el doctor VICTOR EDUARDO CASTRO DIX, quien actúa como apoderado de la parte demandada en el presente asunto, allegada a la Secretaria de este Despacho Judicial el día dos (02) de mayo del presente año, argumentando que no es posible su asistencia puesto que para ese mismo día estará en clases de Maestría con la Universidad de Cartagena.

Conforme a lo anterior procede el Despacho aceptar la excusa presentada por dicho apoderado y a fijar nueva fecha y hora para la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en el presente proceso. De acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 180 del CPACA.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

RESUELVE:

PRIMERO: Fijese como nueva fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 am). Dicha diligencia se realizara en la sala de audiencias número 309 ubicada en la Carrera 6 No. 61-44 edificio Elite de esta ciudad.

SEGUNDO: Por secretaría, cítese a las partes y a la Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho. La citación para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizara por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 53 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 06 MAY 2019 a las 8 A.M
Claudia Febo U



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 6 No. 61-44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería Córdoba, tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23 001 33 33 007 **2017 0005000**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **GERARDO EDMUNDO DE LEON GOMEZ**
Demandado: MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta que en la audiencia de pruebas celebrada el pasado 19 de marzo de la presente anualidad no se allegaron las pruebas ordenadas por esta Unidad Judicial, se ordenó requerir nuevamente a la entidad demandada para que se allegara con destino a este proceso la documentación requerida. Anuado a lo anterior se tiene que el Municipio de San Andrés de Sotavento no atendió a los requerimientos previos hechos por este Despacho Judicial, por lo que se procede a fijar nueva fecha y hora para la realización de la misma el día 14 de mayo de 2019 a las 09:00 a.m.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Fíjese como nueva fecha para celebrar la Audiencia de pruebas dentro del presente proceso, el día 14 de mayo de 2019, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Dicha diligencia se realizará en sala de audiencias número 309 ubicada en la carrera 6 No. 61-44 piso 3 edificio Elite de esta ciudad. Por Secretaría cítese a las partes y a la Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 53 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 06 MAY 2019
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Montería, Córdoba, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 2017 00462 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MAURA CATALINA ALVAREZ JARAMILLO
Demandado: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL CHINU
Asunto: FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

AUTO SUSTANCIACIÓN

Vista la glosa secretarial que antecede, y en atención a la excusa por no poder asistir en la fecha y hora programada para la audiencia de pruebas, presentada por el doctor VICTOR EDUARDO CASTRO DIX, quien actúa como apoderado de la parte demandada en el presente asunto, allegada a la Secretaria de este Despacho Judicial el día dos (02) de mayo del presente año, argumentando que no es posible su asistencia puesto que para ese mismo día estará en clases de Maestría con la Universidad de Cartagena.

Conforme a lo anterior procede el Despacho aceptar la excusa presentada por dicho apoderado y a fijar nueva fecha y hora para la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en el presente proceso. De acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 180 del CPACA.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

RESUELVE:

PRIMERO: Fijese como nueva fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las once de la mañana (11:00 a.m.). Dicha diligencia se realizara en la sala de audiencias número 309 ubicada en la Carrera 6 No. 61-44 edificio Elite de esta ciudad.

SEGUNDO: Por secretaría, cítese a las partes y a la Agente del Ministerio Publico que actúa ante este Despacho. La citación para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizara por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 53 a las partes de la anterior providencia, Hoy 06 MAY 2019
SECRETARIA, Claudia Plus



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Montería, Córdoba, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 2017 00186 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NOHEMI BERNARDA OVIEDO SALAZAR
Demandado: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL CHINU
Asunto: FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

AUTO SUSTANCIACIÓN

Vista la glosa secretarial que antecede, y en atención a la excusa por no poder asistir en la fecha y hora programada para la audiencia de pruebas, presentada por el doctor VICTOR EDUARDO CASTRO DIX, quien actúa como apoderado de la parte demandada en el presente asunto, allegada a la Secretaria de este Despacho Judicial el día dos (02) de mayo del presente año, argumentando que no es posible su asistencia puesto que para ese mismo día estará en clases de Maestría con la Universidad de Cartagena.

Conforme a lo anterior procede el Despacho aceptar la excusa presentada por dicho apoderado y a fijar nueva fecha y hora para la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en el presente proceso. De acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 180 del CPACA.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

RESUELVE:

PRIMERO: Fijese como nueva fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 am). Dicha diligencia se realizara en la sala de audiencias número 309 ubicada en la Carrera 6 No. 61-44 edificio Elite de esta ciudad.

SEGUNDO: Por secretaría, cítese a las partes y a la Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho. La citación para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizara por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. S3 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 06 MAY 2019 a las 8 A.M.
SECRETARIA *[Firma]*